

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta suscrito por los trabajadores y la Dirección de la Empresa del Convenio Colectivo del Club Polideportivo Encinar de Cáceres, por el cual se modifican diversos artículos del mismo. Expte.: 18/2004.

VISTO: el contenido del Acta suscrito por los Trabajadores y la Dirección de la Empresa del Convenio Colectivo del Club Polideportivo Encinar de Cáceres, por el cual se modifican diversos artículos del mismo, con Código Informático 1000912, de ámbito Local, suscrito el 15-4-2004, entre los Trabajadores, en representación de una parte, y por la Dirección de la empresa, de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-05-1995); Decreto del Presidente 15/2003 de 27 de junio, por el que se modifican la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía Trabajo; esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida, a 2 de junio de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL CLUB POLIDEPORTIVO EL ENCINAR

Reunidos, hoy 15 de abril de 2004, en las dependencias del Club Polideportivo el Encinar, por un lado los trabajadores abajo firmantes y por otro el Vicepresidente de la Junta Directiva en representación del Club Polideportivo el Encinar de Cáceres, acuerdan modificar el texto actual del Convenio Colectivo en vigor con las siguientes modificaciones:

- Se añade un nuevo punto el 6) en el art. 23º, con la siguiente redacción: El trabajador que le coincida su jornada laboral con la noche del 31 de diciembre, devengará un plus de 60 euros. Dicho plus se incrementará anualmente en la misma cuantía que el salario base.

- Se añade un nuevo punto 7) en el art. 23º) Cláusula de revisión salarial. En caso de que la subida salarial pactada anualmente, esté a 31 de diciembre por debajo del índice de precios al consumo real para ese mismo periodo, se establece para todos los trabajadores una cláusula de revisión salarial automática, el que se abonará una paga a consolidar con la nómina del mes de enero siguiente, consistente entre la diferencia del IPC real y la subida salarial pactada durante ese año.

- Se modifica los plazos para percibir los suplementos en caso de enfermedad o accidente de trabajo, regulados en el art. 28º, con el siguiente texto:

— Enfermedad común con hospitalización: se equipara a los plazos establecidos para en caso de accidentes, es decir, desde que se produce la hospitalización y por un periodo de seis meses.

— Enfermedad común sin hospitalización: el trabajador que no requiera hospitalización comenzará a percibir este complemento a partir del quinto día ininterrumpido de enfermedad común.

— Se añade una disposición adicional primera: Con motivo de la reducción de jornada durante los años de vigencia del convenio prevista en el art. 29, los trabajadores de mantenimiento que libren según el calendario laboral el fin de semana, para ajustar el cómputo horario anual, descansarán la tarde de los viernes de forma rotatoria.

- Elevar a la Dirección General de Trabajo para su publicación en el D.O.E., los siguientes acuerdos relativos al Convenio Colectivo del Club Polideportivo el Encinar de Cáceres (expte.: 27/2002):

Jose María Caballero Rey. DNI 76002004E

Andrés Pérez Jacinto DNI 06987513K

Luis Liberal Maestre. DNI 06953099S

Juliana Bermejo Moreno. DNI 06892436A

Antonio Mellado Valdepeñas. DNI 28946776B

Diego Jaén Vinagre. DNI 07018104E

Javier Blanco Andrada. DNI 6997224A. En representación del Club.